

TABLA DE CONTENIDO

CARTA DE PRESENTACIÓN.....	3
INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
MARCO GENERAL	5
OBJETIVOS DEL MANUAL	6
CAPITULO 2 DEFINICIONES.....	7
MARCO TEORICO	7
CAPITULO 3 MARCO NORMATIVO.....	12
3.1. Normas y estándares internacionales sobre LA/FT/FPADM.....	12
3.2. Normas Nacionales.....	13
3.3. Estándares Internacionales de información financiera	15
3.4. Efectos del lavado de activos y financiación del terrorismo	15
3.5. Beneficios de Implementar un adecuado SAGRILAFT	15
CAPITULO 4 ÁMBITO DE APLICACIÓN	16
CAPITULO 5 SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO DE LA/FT/FPADM “SAGRILAFT”	16
5.1. Elementos del SAGRILAFT	16
5.1.1. Políticas de administración de riesgos LA/FT/FPADM “SAGRILAFT”	17
5.1.2. Diseño y aprobación del SAGRILAFT	19
5.1.3. Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT (Oficial de Cumplimiento)	19
5.1.4. Divulgación y Capacitación	20
5.1.5. Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades	21
5.2. Etapas del SAGRILAFT	27
5.2.1. Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM.....	27
5.2.2. Metodología para la identificación, evaluación, medición, control y monitoreo del riesgo	27
5.2.3. Metodología para el Control del riesgo de LA/FT/FPADM en GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S	32
5.2.4. Metodología para el Monitoreo del Riesgo	33
5.3. Procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.....	34
5.3.1. Debida Diligencia	35
5.3.2. Debida Diligencia Intensificada	37
5.4. Señales de Alerta	38
5.5. Documentación de las actividades del SAGRILAFT	39
5.6. Reportes de Operaciones Sospechosas y otros reportes a la UIAF	39

5.6.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)	39
5.6.2. Otros reportes a la UIAF	42
6. REGIMEN DE MEDIDAS MINIMAS.....	42
6.1. Medidas y procedimientos mínimos del sistema de control de riesgos LA/FT/FPADM	42
6.1.1. Elementos del sistema de control de riesgos LA/FT/FPADM.....	42
6.1.2. Procedimientos para la vigilancia del sistema de control de riesgos LA/FT/FPADM	43
6.1.3. Principios orientadores.....	47
7. CONSIDERACIONES ADICIONALES PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	48
7.1 Sanciones por Incumplimiento	48
7.2 Manejo de conflicto de intereses	48
7.3. Actuaciones prohibidas a los empleados y directivos.....	49
7.3.1. Prohibiciones de origen penal a los administradores	49
7.3.2 Prohibiciones de origen interno	49
7.3.3. Manejo de información privilegiada	50
7.4. Consideraciones finales	51
7.4.1. Reglas para la conservación de documentos	51

Código: GER-MNL-00

Versión: 00

Fecha: 17/08/2021

Página: 3 de 52

MANUAL SAGRILIFT



CARTA DE PRESENTACIÓN

El presente Manual recopila información relacionada con las normas y procedimientos que regirán el desarrollo de los procesos requeridos en la Prevención y Control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción.(LA/FT/FPADM), en cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en la Circular básica jurídica (Circular Externa No.100-000005 del 22 de noviembre de 2017), Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, circular externa 100-000004 del 9 de abril de 2021 y la circular 100-000008 del 11 de junio del 2021 y demás disposiciones legales.

En el presente Manual, se establecen los lineamientos generales que debe adoptar GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S en relación con el Sistema de Autocontrol y Gestion del Riesgo Integral LA/FT/FPADM. Las políticas que se adoptan permitirán el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema de gestión de riesgos LA/FT/FPADM y se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de los funcionarios o trabajadores de la entidad.

El contenido de este documento debe ser conocido por todos los directivos, administradores, miembros de comités y trabajadores que intervienen directa o indirectamente en el desarrollo de los diferentes procesos de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S y será responsabilidad del Oficial de cumplimiento designado, coordinar la realización de las actividades de divulgación y auto capacitación con el fin de garantizar su fiel cumplimiento.

INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante LA/FT/FPADM es una problemática que no sólo impacta al sector financiero, el cual, como actor permanente en el flujo económico de cualquier país, tiene la responsabilidad de prevenir, detectar y reportar los delitos asociados a este tipo de riesgos. Sin embargo, en los últimos años se ha incrementado el control por parte de las autoridades, gremios y órganos internacionales de diversos sectores entre ellos el sector real, que se han sumado a los esfuerzos existentes para combatir estos delitos.

De esta manera, la política regulatoria se ha orientado hacia la expedición de directrices normativas obligatorias para adoptar las mejores prácticas nacionales e internacionales que les permitan a las empresas, demostrar la transparencia, eficiencia y debida diligencia corporativa; de sus socios, directivos y administradores para promover su prevención y mitigación de riesgos.

Las premisas fundamentales de una cultura enfocada hacia la prevención y mitigación del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, es evitar que las empresas sean utilizadas como instrumentos para el Lavado de Activos y/o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda dar apariencia de legalidad a los recursos y/o activos provenientes de dichas actividades.

En este Manual se ha plasmado la preocupación de minimizar riesgos que permitan la comisión de estos delitos. De esta manera, la información aquí contenida será una herramienta para detectar actividades sospechosas, y en consecuencia adoptar sistemas adecuados de prevención y control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y que tales sistemas operen correctamente, así como conocer los organismos nacionales e internacionales ante los cuales pueden acudir, bien sea para informarse o denunciar operaciones extrañas al sector.

Teniendo en cuenta que la Sociedad Colombiana y en el caso específico, las empresas del sector real, deben estar comprometidas para combatir activamente la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y actividades de Financiación del Terrorismo, el presente Manual pretende establecer los parámetros dentro de los cuales se adoptarán las políticas para combatir institucionalmente el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. La creación de una metodología uniforme para la detección y reporte de operaciones inusuales o sospechosas, y colaborar de esta manera con los esfuerzos nacionales e internacionales para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades ilícitas y del financiamiento del terrorismo.

La implementación de la adecuada gestión y administración de riesgos en materia de Lavado de activos y financiación del terrorismo (en adelante LA/FT), Forma parte del buen gobierno y la responsabilidad social empresarial.

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Marco general

Contexto interno y externo de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S.

Contexto externo e interno de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S es una empresa industrial y comercial del sector siderúrgico, cuyo objeto principal consiste en la producción de acero para la construcción.

Para el desarrollo de su objeto social, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S se encuentra facultada para realizar los siguientes actos: 1. La transformación, fabricación y comercialización de hierros, aceros y metales no ferrosos en todos sus diámetros, formas y dimensiones. 2. La transformación, fabricación y comercialización de toda clase de materiales para construcción. 3. La importación y exportación de materias primas y productos terminados para la producción y comercialización de materiales para la construcción y ferretería. 4. La prestación de servicio de consultoría en el área de la metalúrgica y la siderúrgica. 5. La prestación de servicios de reparación, mantenimiento reparación repotenciación, modernización y ampliación de equipos y plantas industriales. 6. La compra y venta de toda clase de bienes muebles. 7. La apertura de cuentas corrientes y de ahorro, la celebración de contratos de mutuo. 8. La constitución de garantías de seguros y de garantías bancarias.

De esta manera, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S participa en el ciclo de la cadena de producción y comercialización de los productos ofrecidos por ésta. La estructura operativa de GSR se encuentra dividida en cinco áreas operativas, así:

1. Compra y preparación de materias primas.
2. Acería.
3. Laminación.
4. Figuración.
5. Ventas.

Entorno regulatorio y negocios de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S. Las actividades comerciales y los precios del sector en el cual GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S se desarrolla, se encuentran reguladas por disposiciones principalmente proferidas por los Ministerios de Comercio, Minas y Energía, y en general los precios dependen de la oferta y demanda de los productos en el mercado.

Resulta preciso indicar que el entorno regulatorio de la actividad de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S lo constituyen las normas referidas a la producción de productos de hierro y acero. Adicionalmente, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S debe cumplir con las normas que regulan el medio ambiente.

Es importante resaltar que las actividades principales desarrolladas por GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S no corresponden a actividades vulnerables para el LA/FT/FPADM. En vista de lo anterior, el análisis de la gestión del riesgo LA/FT/FPADM debe efectuarse en sus actividades propias, esto es en sus operaciones, negocios y contratos frente a contrapartes, productos y canales de distribución.

OBJETIVOS DEL MANUAL

Objetivo General

Este documento tiene por objeto definir los lineamientos y controles que debe adoptar GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S para la prevención del LA/FT/FPADM, minimizar la posibilidad de que a través de sus distintas actividades se introduzcan recursos provenientes del Lavado de Activos, se financie el terrorismo, así como la proliferación de armas de destrucción masiva, de igual forma monitorear las relaciones de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S con cada una de sus contrapartes. Lo anterior, de conformidad con la normatividad vigente, en especial las Circulares 100- 000016 del 24 de diciembre de 2020, la circular 100-000004 del 09 de abril del 2021, y la circular 100-000008 del 11 de junio del 2021 expedidas por la Superintendencia de Sociedades y las demás normas aplicables.

Objetivos Específicos

- Evitar que en el desarrollo las actividades propias del objeto social, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S sea utilizada para el Lavado de Activos u ocultamiento de dinero o activos provenientes de actividades delictivas, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Consolidar las Políticas, Procedimientos y Controles que deben cumplir los asociados, órganos de administración y control, el Oficial de Cumplimiento, todos los demás empleados, y los relacionados, en su esfuerzo común por prevenir la materialización del riesgo LA/FT/FPADM, al cual está expuesta GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S en razón de su objeto social, productos, servicios, actividades internas y relaciones con sus interesados internos y externos.
- Llevar a cabo todas las gestiones necesarias para que el SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT/FPADM adoptando funciones de modo tal, que en el desarrollo de sus operaciones se pueda prevenir que GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S sea utilizada como vehículo para la realización de actividades delictivas.
- Dar cumplimiento a la legislación colombiana vigente, relacionada con prevención y sanción de delitos LA/FT/FPADM.
- Capacitar al personal acerca de los controles y procedimientos LA/FT/FPADM, con el fin de asegurar que sean entendidos e implementados.
- Asignar los recursos económicos y humanos para brindar soporte y apoyo para la implementación del SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT/FPADM
- Estandarizar y documentar los procedimientos para la prevención de riesgos inherentes al objeto social.
- Realizar seguimiento y monitoreo de manera oportuna y eficiente al SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT/FPADM.

- Minimizar las actividades que generen riesgo de LA/FT/FPADM, mediante reportes oportunos de operaciones intentadas o sospechosas y transacciones múltiples

CAPITULO 2. DEFINICIONES

Marco teórico

Los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen, independientemente de que ellos se utilicen en singular o en plural:

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las recomendaciones GAFI.

Activos: Son recursos económicos presentes, controlados por GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S como resultado de sucesos pasados.

APNFD: Son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosos; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S desarrolla su actividad.

Beneficiario Final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

1) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio;

2) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son

contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Empresa: Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Empresa Obligada: Que debe dar cumplimiento a la prevención de LA/FT/FPADM y que se encuentran listadas en el numeral 5 del capítulo X de la circular básica jurídica emitida por Supersociedades y sus posteriores modificaciones

Financiamiento del Terrorismo o FT: Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique)

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. Deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA/FT/FPADM.

GAFILAT: Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Ingresos Totales: Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S

Código: GER-MNL-00

Versión: 00

Fecha: 17/08/2021

Página: 9 de 52

MANUAL SAGRILAFT



LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique)

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las listas vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S obligada y su materialidad.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

PEP: Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación

pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (Presidentes. Gerentes. Directores, Subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FPADM: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: Son los bienes que produce, comercializa, transforma u ofrece GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S o adquiere de un tercero

Recomendaciones GAFI: Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares internacionales sobre la lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: Es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto

Régimen de Medidas Mínimas: Son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, que deben desarrollar los administradores de las empresas obligadas a la implementación de estos riesgos.

Riesgo LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

SAGRILAFT: Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en la circular básica jurídica de SuperSociedades, capítulo X y sus modificaciones.

SMLMV: Es el salario mínimo legal mensual vigente

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

CAPITULO 3. MARCO NORMATIVO

3.1. Normas y estándares internacionales sobre LA/FT/FPADM

Colombia, a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Aprobada por la L. 67/93 - Sent. C-176/94).
- Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989. (Aprobado por la L. 808/2003 - Sent. C-037/2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada. (Aprobada por la L. 800/2003 - Sent. C-962/2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la L. 970/2005 - Sent. C-172/2006).

Por su parte en el año de 1990, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo. En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (Gafisud), conformado por países de América del sur y México, incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

En febrero de 2012, el GAFI revisó estas recomendaciones y emitió los estándares internacionales sobre la lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la proliferación, realizando algunas modificaciones para que los países adopten un enfoque basado en riesgos, con medidas más flexibles acordes con la naturaleza de sus riesgos, canalizando así sus esfuerzos de manera más efectiva.

Por su parte, la Recomendación 1 establece que los países deben exigir, tanto a las instituciones financieras y a las sociedades que desarrollan actividades no financieras que identifiquen, evalúen y tomen acciones eficaces para mitigar sus riesgos de LA/FT.

Adicionalmente, la Recomendación 28 en su literal b) señala que los países deben asegurar que las actividades no financieras estén sujetas a sistemas eficaces de monitoreo y velar por el cumplimiento de los requisitos anti LA/FT. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

La Recomendación 34 establece que las autoridades competentes deben establecer directrices y ofrecer retroalimentación que ayude a las actividades no financieras en la aplicación de medidas nacionales para

combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y en particular, en la detección y reporte de operaciones sospechosas.

Finalmente, el GAFI considera que para que este sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar que exista una gama de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, que estén disponibles para tratar a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas anti LA/FT. En este sentido, insta para que las sanciones también sean aplicables a sus directores y a la alta Presidencia (Recomendación 35).

3.2. Normas Nacionales

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995, en el Decreto 4350 de 2006, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, en los términos establecidos en las mencionadas disposiciones, estando facultada para velar porque las sociedades vigiladas en su formación, funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social se ajusten a la ley y los estatutos.

El numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, señala que la Superintendencia de Sociedades, dentro de sus funciones, está facultada para imponer sanciones o multas sucesivas, o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban.

El artículo 2º del Decreto 1497 de 2002 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas”.

A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD) por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

El artículo 7º del Decreto 1023 de 2012, establece en su numeral 26 que es función de la Superintendencia de Sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) el 18 de diciembre de 2013 aprobó el Documento Conpes 3793. El objetivo general de este documento Conpes es establecer los lineamientos para la implementación de la política nacional antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo para lograr un sistema Único, coordinado, dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2o del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale. El artículo 7o del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados

Adicionalmente, en el sector real se han expedido algunas reglamentaciones que le han dado carácter obligatorio a los lineamientos internacionales sobre esta materia con el fin de mitigar y prevenir riesgos asociados con el lavado de activos o con el terrorismo:

- Circular Externa 004 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades.
- Circular 170 de 2002 de la DIAN.
- Circular 11 de 2011 de la Superintendencia de Puertos y Transporte.
- Circular Externa 10000005 del 17 de junio de 2014 de la Superintendencia de Sociedades
- Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- Circular 100-000004 del 09 de abril del 2021.
- Circular 100-000008 del 11 de junio de 2021.
- Circular Externa 20172000000465 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De esta manera, el tema adquirió una mayor importancia en el sector real en la medida en que la Circular Externa 100 000005, estableció una serie de lineamientos para la incorporación de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo por lavado de activos y financiación del terrorismo. Dicho sistema pretende profundizar en el trabajo de inspección y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades y a su vez darle peso al reporte obligatorio de información que deben hacer las empresas a la UIAF. Esta Circular establece, que las empresas vigiladas que hayan registrado en cualquier momento del año ingresos superiores a 40.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y hayan logrado mantener dicho ingreso al 31 de diciembre de ese año, deberán adoptar la circular e implementar las medidas a través de las cuales se pueda identificar el riesgo que tiene GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S de asociar recursos a lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

3.3. Estándares Internacionales de información financiera

El IASB International Accounting Standards Board (junta de normas internacionales de contabilidad) establece que la Presidencia debe hacer un informe que proporcione a los usuarios de los estados financieros información integral sobre cuál ha sido la dirección que se le ha dado al negocio, y en este sentido señala que es preciso incluir la exposición y las estrategias de la sociedad para gestionar los riesgos a los que está expuesta la compañía. En concordancia con la anterior, Colombia expide la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2784 de 2012, para regular e implementar los principios de contabilidad e información financiera. La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes del año 1988 y el Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 2000, determinaron la importancia y necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las prácticas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

3.4. Efectos del lavado de activos y financiación del terrorismo

Lavar activos, financiar el terrorismo o prestarse con o sin conocimiento/consentimiento para que otros lo hagan, son delitos a nivel nacional e internacional. Estos delitos complementan otros delitos que en conjunto generan problemas que alternan el orden social, económico, legal y reputacional.

- Social: Corrupción, Descomposición social, Pérdida de valores, Violencia
- Económico: Desestabilización de precios, Incertidumbre cambiaria, Inflación, Quiebra
- Legal: Enfrentar acciones judiciales, Expropiación de activos
- Reputacional: Pérdida de reputación al hacer parte de rumores y mala prensa, Ser incluido en las listas negras nacionales e internacionales, Pérdida de relaciones comerciales, Pérdida a accesos a servicios financieros.

3.5. Beneficios de Implementar un adecuado SAGRILIFT

Con base en lo anteriormente expuesto y a partir de los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio asociados a delitos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo, que pueden impactar los negocios, el reconocimiento en el mercado, las relaciones bancarias locales e internacionales de las empresas, se desprende la necesidad para las empresas del sector real de implementar una adecuada gestión y administración de riesgos LA/FT/FPADM. Una adecuada gestión forma parte del buen gobierno corporativo y de la responsabilidad social empresarial. Por ello, las empresas del sector real han considerado la implementación de metodologías de prevención y/o mitigación con el fin de atenuar la posibilidad de ser permeados por estos fenómenos. Adicionalmente, los negocios que incorporan estas buenas prácticas presentan diversos beneficios de valor agregado orientados a:

- Brindar garantía en la transparencia y legalidad de los negocios con clientes e inversionistas.
- Favorecer la permanencia y sostenibilidad de los negocios.
- Reflejar compromiso social y empresarial al aplicar estándares y mejores prácticas internacionales.
- Desarrollar una gestión empresarial responsable y segura.
- Mejorar la toma de decisiones estratégicas.
- Fomentar la competencia económica legítima.

La inclusión en GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S de estas políticas ayuda a los empresarios a fortalecer e implementar medidas preventivas o controles en los negocios, con el fin de garantizar su permanencia, transparencia, reputación y evitar verse involucrados en actividades ilícitas.

CAPITULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

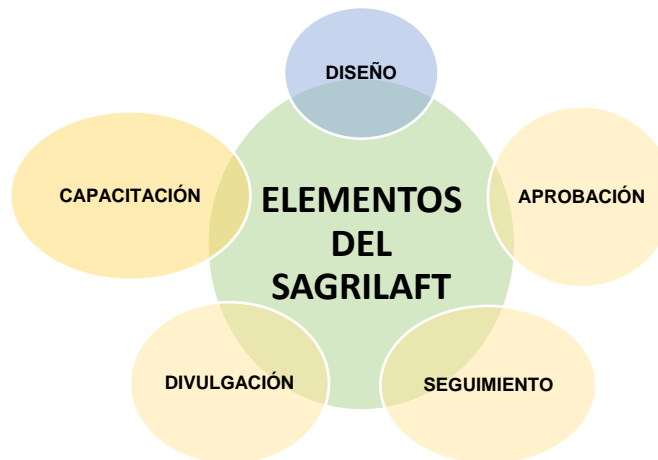
El presente manual de SAGRILAFT, Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, se ejecutará por GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del Capítulo X (SAGRILAFT).

CAPITULO 5. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO DE LA/FT/FPADM “SAGRILAFT”

5.1. Elementos del SAGRILAFT

El SAGRILAFT para GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S Establece las políticas de tratamiento de LA/FT/FPADM el manual de procedimientos de gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM y otros elementos de control.

Para su elaboración se tuvieron en cuenta los riesgos propios de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, y la materialidad relacionados con LA/FT/FPADM, analizando el tipo de negocio en el que participa, la operación, el tamaño, las áreas geográficas en la que GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S opera y demás características particulares de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S; para su logro elaborará la matriz de Riesgo de LA/FT/FPADM para gestionarlos de manera adecuada y oportuna.



GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S implementará los siguientes elementos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT:

- Los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación que hacen parte del presente manual de procedimientos que se desarrollaran para llevar a cabo el SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT/FPADM.

- Los mecanismos e instrumentos que se aplicaran para implementar el SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT/FPADM.
- Los instrumentos para el control.
- Los órganos con funciones de control, así como las responsabilidades de cada estamento.
- Los reportes internos y externos.

5.1.1. Políticas de administración de riesgos LA/FT/FPADM “SAGRILAFT

GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S cumplirá su objeto social, para lo que se encuentra facultada para realizar los siguientes actos: 1. La transformación, fabricación y comercialización de hierros, aceros y metales no ferrosos en todos sus diámetros, formas y dimensiones. 2. La transformación, fabricación y comercialización de toda clase de materiales para construcción. 3. La importación y exportación de materias primas y productos terminados para la producción y comercialización de materiales para la construcción y ferretería. 4. La prestación de servicio de consultoría en el área de la metalúrgica y la siderúrgica. 5. La prestación de servicios de reparación, mantenimiento reparación repotenciación, modernización y ampliación de equipos y plantas industriales. 6. La compra y venta de toda clase de bienes muebles. 7. La apertura de cuentas corrientes y de ahorro, la celebración de contratos de mutuo. 8. La constitución de garantías de seguros y de garantías bancarias.

GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S ha definido reglas y políticas claras para prevenir que recursos ilícitos ingresen a los negocios y operaciones de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S. Las siguientes políticas internas están dirigidas a cumplir rigurosamente las normas y legislación vigente:

El Sistema para la Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM será de conocimiento de todos los funcionarios o trabajadores de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S.

El Sistema para la Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, aplicará en el contexto interno y externo de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S tanto en lo misional como en los procesos de apoyo administrativo.

Todos los trabajadores y directivos, en especial aquellos que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S deberán conocer y aplicar a cabalidad los procedimientos establecidos en el sistema de control de riesgos LA/FT/FPADM con el fin de garantizar su correcta aplicación que contribuya a la prevención tanto del lavado de activos como de la financiación del terrorismo y sus delitos subyacentes.

El conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que se considere como transgresor del contenido en el presente manual, deberá ser reportado en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento.

El sistema de control de riesgos LA/FT/FPADM al generar información en forma oportuna para atender las demandas de información interna y de los órganos de control, tendrá un carácter prioritario en su operación y la consolidación de la información que produce.

GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S se abstendrá de celebrar operaciones con personas que no sean debidamente identificadas de acuerdo con lo establecido en el presente manual.

La Asamblea de Accionistas, el Representante legal, el Oficial de Cumplimiento y demás trabajadores de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S responderán por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a la aplicación del sistema de control de riesgos LA/FT/FPADM.

Se observará la prudencia y secreto para con los trabajadores en lo referente a la información remitida a la UIAF sobre las operaciones que se consideren sospechosas.

Los procedimientos que se implementan son de obligatoria observancia para todos los trabajadores de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, especialmente para aquellos que intervienen en la selección de proveedores, en las transacciones con proveedores externos, en la importación de productos, en las operaciones sobre bienes inmuebles, en la adquisición de compañías, en el manejo de excedentes, en las relaciones con proveedores de capitales extra-bancarios, en las contrataciones que involucran recursos de carácter financiero y en las demás operaciones que resulten riesgosas frente al LA/FT.

La observancia de las disposiciones establecidas para prevenir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, al interior de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S tiene carácter obligatorio. Lo anterior, en la medida en que el cumplimiento de estas disposiciones permite detectar operaciones sospechosas e inusuales asociadas con la canalización de recursos de origen delictual o el ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas.

Todos trabajadores y directivos de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S deben reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que consideren vulneradoras de una adecuada Administración de Riesgo de LA/FT/FPADM.

Los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S se tratarán de acuerdo con lo establecido en el presente manual, con miras a dar transparencia en las actuaciones de la Empresa.

Los informes y documentos que soporten el sistema de LA/FT/FPADM serán adecuadamente conservados de acuerdo con lo establecido en este manual.

Por regla general, en las oficinas de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S no se recibirán pagos en efectivo.

Manejar la información de los empleados con la más estricta confidencialidad, siendo esta revelada a terceros únicamente como consecuencia de una regulación, de un estatuto, de un proceso legal apropiado o en el cumplimiento de las inspecciones o requerimientos de entidades de vigilancia y control debidamente autorizadas.

La Prevención y Control del Lavado abarca las operaciones relacionadas con los servicios que presta GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S para operaciones en efectivo o cualquier otra forma, en moneda legal u otra moneda, o bien sean operaciones activas, pasivas o neutras.

Cuando se realicen operaciones de compra o venta de inversiones de capital o compra o venta de aportes se debe identificar al comprador o al vendedor y la actividad económica del mismo.

Para la prevención y control del Lavado es indispensable el acatamiento de los mecanismos e instrumentos establecidos internamente por parte de los trabajadores que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones.

La entidad debe adecuar a los nuevos productos o servicios los controles en temas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo antes de ofrecerlos al público.

Se controlará en forma detallada las operaciones en que intervengan personas que manejen recursos públicos, detentan algún grado de poder o reconocimiento público, definiendo para estos casos procedimientos particulares para el control y monitoreo de los mismos.

Se debe anteponer la observancia de los principios éticos y el cumplimiento de las normas antes que el logro de las metas de los servicios o productos.

La inobservancia de estas medidas dará lugar a los procedimientos disciplinarios internos previstos, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.

5.1.2. Diseño y aprobación del SAGRILAFT

El diseño del SAGRILAFT estará a cargo de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, para lo cual tendrá en cuenta la materialidad, las características propias de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S y su actividad, así como la identificación de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM (Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, individualización, identificación y segmentación del Riesgo LA/FT/FPADM). El representante legal y la Asamblea de Accionistas dispondrán de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.

La aprobación del SAGRILAFT estará a cargo de la Asamblea de Accionistas. El proyecto de SAGRILAFT será presentado conjuntamente por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento. Sobre la aprobación quedará constancia en el acta de la reunión correspondiente.

5.1.3. Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT (Oficial de Cumplimiento)

GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S designará una persona responsable (Oficial de Cumplimiento) el cual se encargará de la auditoría y verificación del cumplimiento del "SAGRILAFT" en GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S.

Para evitar la suspensión de actividades del Oficial de Cumplimiento principal, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S evaluará y, si es del caso, realizará la designación de un Oficial de Cumplimiento suplente. La Asamblea de Accionistas, realizará la elección de la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento.

GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S deberá certificar que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en la circular 100- 000004 del 9 de abril de 2021 y sus futuras modificaciones e informará por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal y

suplente (cuando sea procedente), o conforme a las instrucciones específicas que determine la Superintendencia de Sociedades.

Con la certificación de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, remitirá la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento, una copia del documento que dé cuenta del registro del Oficial de Cumplimiento ante el SIREL administrado por la UIAF y una copia del extracto del acta de la Asamblea de Accionistas en la que conste su designación.

El mismo procedimiento se hará cuando ocurra el cambio de Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir con los siguientes requisitos: un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT, adicionalmente, deberá acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, el representante legal y la Asamblea de Accionistas, dispondrá de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarios para la puesta en marcha del SAGRILAFT y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento de este. El SAGRILAFT incluirá las sanciones o consecuencias para empleados, administradores, asociados o terceros, por el incumplimiento o inobservancia de sus disposiciones.

5.1.4. Divulgación y Capacitación

El SAGRILAFT será divulgado dentro de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S y a las demás partes interesadas, como mínimo una (1) vez al año.

Se consagra como mecanismo fundamental para la Prevención y Control del Lavado de Activos, crear una cultura de atención y sensibilización a todos los empleados de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, a través de programas permanentes de capacitación y entrenamiento.

El diseño, programación y ejecución de los programas de capacitación y entrenamiento de los empleados a cargo del SAGRILAFT debe ser responsabilidad del oficial de cumplimiento, estos programas deben ser aprobados, adicionalmente, por la Asamblea de Accionistas, en relación con su contenido, orientación, metodología y presupuesto.

El oficial de cumplimiento será responsable de mantener actualizada al personal de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S en relación con nuevas políticas internas aprobadas por la Asamblea de Accionistas, leyes, regulaciones, normas de autorregulación, y demás recomendaciones y prácticas que coadyuvan a mantener un eficiente control del riesgo de LA/FT para lo cual deberá acreditar conocimientos mínimos en materias de riesgos que incluya LA/FT, y contar con la certificación del curso E- Learning de la UIAF.

Los procesos de divulgación serán complementados y difundidos de inmediato en relación con nuevas señales de alerta, vulnerabilidades descubiertas, nuevas modalidades del delito y nuevas experiencias propias o de terceros que surjan en relación con el tema.

Los procesos de divulgación serán inmediatos, utilizando el mecanismo de comunicación interna por medio de instructivos formales los cuales deberán integrarse una vez elaborados al presente Manual.

En el caso de cambios radicales en relación con las medidas de Prevención y Control del Lavado de Activos previstas en el presente Manual, los procesos de divulgación deben complementarse con programas de capacitación y entrenamiento que aseguren el entendimiento, implementación y cumplimiento estricto de los nuevos procesos, por parte de todas y cada una de las áreas y empleados involucrados.

El programa de divulgación, capacitación y entrenamiento será presentado por el Oficial de Cumplimiento a la Asamblea de Accionistas. De igual forma, en sus informes periódicos deberá incluir avances en relación con el mismo.

La capacitación se hará por lo menos una vez al año o cuando sea reemplazado un empleado o funcionario que resulte clave en la administración de riesgo de LA/FT, con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento. Como resultado de esta divulgación y capacitación, todas las partes interesadas estarán en capacidad de identificar qué es una Operación Inusual o qué es una Operación Sospechosa, y el contenido y la forma como debe reportarse, entre otras. De las capacitaciones se dejará constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

5.1.5. Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades

De acuerdo con lo establecido en la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y Circular 100-000004 del 09 de abril 2021 emanada de la Superintendencia de Sociedades, y la normatividad vigente en cuanto a la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S establecerá y asignará de forma clara, a quién corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILIFT.

Estas funciones y facultades se traducirán en reglas de conducta que orienten la actuación de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, respecto de los empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas. Con la implementación del SAGRILIFT y el cumplimiento cabal de todas las medidas de prevención y control que en este manual se señalan, se pretende que GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S y sus administradores tengan instrumentos para la toma de decisiones informadas y faciliten la mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Para el adecuado funcionamiento del SAGRILIFT se requiere de la participación de todos los funcionarios responsables de las áreas procesos o tareas sensibles a riesgos, y que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT.

Además de las funciones particulares se establecen en el SAGRILAFT como mínimo las siguientes atribuciones generales:

5.1.5.1. Estructura organizacional para la implementación SAGRILAFT

Para una adecuada administración de riesgos asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo, es indispensable desarrollar la estructura administrativa que actúe como órganos de administración y de control ante el riesgo LA/FT/FPADM, esta estructura está compuesta como mínimo por Asamblea de Accionistas, Representante legal, Revisoría Fiscal, Gerente, Oficial de Cumplimiento y todos los empleados que apoyarán los procesos en donde pueda existir factores de riesgos LA/FT/FPADM.

5.1.5.2. Funciones de la Asamblea de Accionistas

La Asamblea de Accionistas, es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Para ello, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos.

A continuación, se relaciona un listado mínimo de funciones que deberán ser expresamente asignadas a la Asamblea de Accionistas.

- Establecer y aprobar para GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S Obligada una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

- Constatar que, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el SAGRILAFT y esté actualizado a la normatividad vigente.

5.1.5.3. Funciones del representante legal

- El SAGRILAFT debe contemplar, como mínimo, las siguientes funciones a cargo del representante legal:
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de accionistas, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea de accionistas, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Asamblea de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X de la CBJ y sus modificaciones, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea de accionistas

5.1.5.4. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

Por su parte, la administración de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S deberá determinar de manera expresa

- El perfil del Oficial de Cumplimiento;
- Las incompatibilidades e inhabilidades;
- La administración de conflictos de interés; y
- Las funciones específicas que se le asignen a la persona que tenga dicha responsabilidad, adicionales a las establecidas en el Capítulo X de la CBJ y sus modificaciones.

5.1.5.4.1. Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento en GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S cumplirá con los siguientes requisitos:

- Gozará de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tendrá comunicación directa con, y dependerá directamente de, la Asamblea de Accionistas.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, de conformidad con lo establecido en el numeral Capítulo X CBJ y sus modificaciones.
- Contará con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S.
- No podrá pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S. Esta prohibición no se extenderá a quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno.
- No podrá fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) la Asamblea de accionistas verificará, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas de debida diligencia del capítulo X de la CBJ y sus modificaciones.
- Estar domiciliado en Colombia.

5.1.5.4.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento

Además de las funciones que se le asignen al Oficial de Cumplimiento en el SAGRILAFT de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, deberá cumplir, como mínimo, las siguientes:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Asamblea de Accionistas, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben

ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la CBJ y sus modificaciones, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y este Capítulo X.

5.1.5.5. Órganos y funciones de control adicionales

Además de los órganos e instancias enunciadas, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S aclara las funciones de otros órganos de control para efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, teniendo en cuenta la Política LA/FT/FPADM adoptadas por la Asamblea de Accionistas, conforme fuera aplicable.

Gerente de procesos, directores de proceso y demás empleados de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S

La designación del oficial de cumplimiento no exime a GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, ni a los demás empleados de la obligación de detectar y reportar internamente las operaciones inusuales y/o sospechosas.

Será responsabilidad de cada empleado, desde su puesto de trabajo, velar porque se dé el debido cumplimiento a los procedimientos y mecanismos de control establecidos en el presente manual.

5.1.5.6. Revisoría fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

El revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que

lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos artículo 67 Código de Procedimiento Penal (CPP).

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

5.1.5.7. Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se recomienda como una buena práctica empresarial que las personas a cargo del ejercicio de estas funciones, incluyan dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S Obligada, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Asamblea de Accionistas

5.1.5.8. Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos

Los informes que deban presentar el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. La revisoría fiscal y la auditoría interna podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

5.1.5.9. Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, auditor interno, al administrador y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal, auditor interno o administrador como Oficial de Cumplimiento.

5.2. Etapas del SAGRILAFT

5.2.1. Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM

El SAGRILAFT contempla las siguientes etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM y las consecuencias de su materialización:



5.2.2. Metodología para la identificación, evaluación, medición, control y monitoreo del riesgo

5.2.2.1. Objetivos

Tiene como objetivo principal: Identificar, analizar y evaluar los riesgos para asegurar el tratamiento que blinde a GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S de los riesgos generados en el desarrollo de los procesos estratégicos, operativos y de apoyo. Dicho tratamiento debe estar encaminado a evitar y prevenir el riesgo que garantice la mejora continua de los procesos.

5.2.2.2. Alcance

La Gestión de Riesgos se definirá para todos los Procesos de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S desde la Identificación de los riesgos, su análisis, valoración, tratamiento y monitoreo.

5.2.2.3. Beneficios de mantener un modelo de gestión de riesgos

- Fomenta la gestión proactiva en lugar de la reactiva.

- Ser consciente de la necesidad de identificar y tratar el riesgo en todos los niveles de la organización.
- Mejora la identificación de oportunidades y amenazas.
- Cumple con los requisitos legales y normativos aplicables, así como las normas nacionales e internacionales.
- Mejora la gestión empresarial.
- Mejora la confianza de los grupos de interés
- Establece una base fiable para la toma de decisiones y planificación.
- Mejora los controles.
- Reparte y utiliza de forma efectiva los recursos para la gestión de riesgos.
- Mejora la eficacia y la eficiencia operacional.
- Minimiza las pérdidas.

5.2.2.4. Proceso gestión del riesgo

El éxito de la Gestión de Riesgos dependerá de la efectividad de la estructura gerencial que proporcione bases y arreglos organizacionales para diseñar, implementar, monitorear, revisar y para el mejoramiento continuo de la “gestión de riesgos”. Se debe incluir todos los riesgos potenciales (estén o no bajo control) para no excluirlos del análisis posterior.

Una vez se establece el contexto de Riesgos en la Organización, se procede a identificar los riesgos. Esta es tal vez la etapa más importante de toda la gestión de riesgos. Las bases incluyen: política, objetivos, mandato y compromiso para administrar los riesgos, los arreglos organizacionales incluyen: planes, relaciones, responsabilidades, recursos, procesos y actividades. La “gestión de riesgos” en la organización, (aplicando los principios y operando dentro de la estructura diseñada), deberá corresponder a un proceso lógico y sistemático, que permita anticipar y conocer los riesgos y decidir cuándo y de qué manera modificarlos, acompañado de manera continua de comunicación.

La identificación de Riesgos permitirá a GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, poner al descubierto las situaciones que podrían afectarle en relación a los peligros a los cuales se enfrenta a consecuencia de sus actividades normales.

Para identificar los riesgos debemos definir cuáles son las herramientas y técnicas apropiadas para lograr esta identificación. Entre los métodos más empleados para identificar los riesgos se encuentran:

- Las listas de chequeo
- Juicios basados en experiencia y registros
- Diagramas de flujo
- Lluvia de Ideas
- Análisis de Escenarios

Cualquiera de estas herramientas o métodos que se utilicen, tiene como propósito identificar los eventos que puedan presentarse en cada proceso desarrollado por la organización y que de algún modo afecte el logro de los objetivos.

Mediante el siguiente gráfico GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S define la metodología para la identificación del Riesgo de LA/FT/FPADM



5.2.2.5. Metodología para la identificación del Riesgo de LA/FT/FPADM

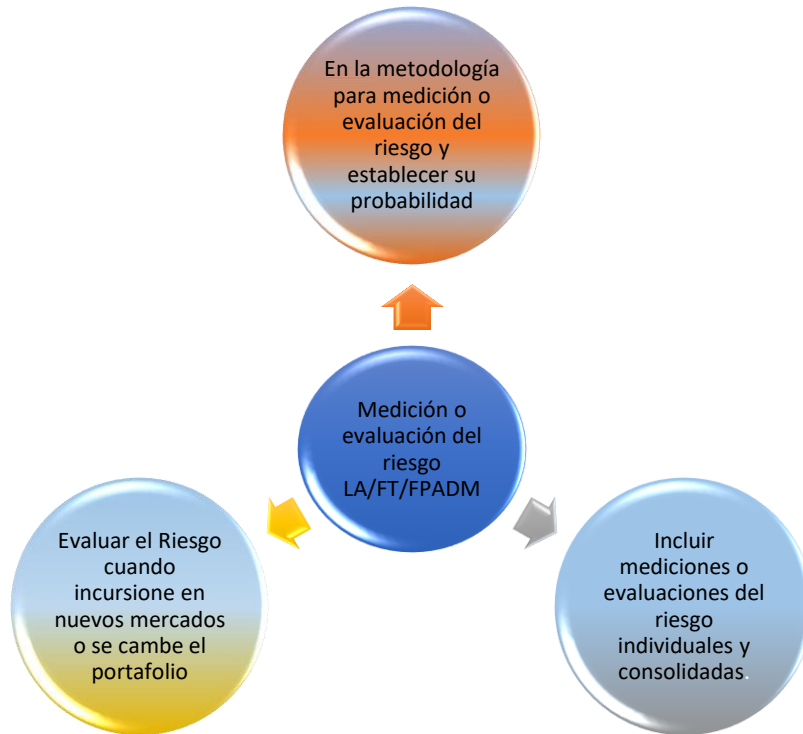
La metodología para identificar el riesgo dentro de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S tendrá las siguientes etapas:

Clasificación de los factores de Riesgo de LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta la actividad económica de la empresa.

- Identificación, Individualización, segmentación y clasificación de los factores de riesgo y el establecimiento de metodologías para la identificación del riesgo específico y los riesgos ocasionados.
- Establecer las condiciones de tiempo modo y lugar, la relevancia y prioridad con que se deben ejecutar las medidas de debida diligencia.
- Disponer e implementar mecanismos y medidas que permitan el adecuado conocimiento, identificación e individualización de los factores de riesgo que resulten aplicables.
- Para lograrlo se hará un trabajo conjunto con cada uno de las áreas responsables de procesos subprocesos, actividades tareas, productos y servicios que tengan relación con contrapartes para su correcta identificación, clasificación y posterior tratamiento.

5.2.2.6. Metodología para la Medición o evaluación del Riesgo de LA/FT/FPADM

El siguiente gráfico explica los aspectos a tener en cuenta en la medición o evaluación del Riesgo de LA/FT/FPADM en GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S.



Concluida la etapa de identificación, el SAGRILAFT GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S medirá la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo.

GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S establecerá el perfil de Riesgo Inherente de la Empresa, de las mediciones agregadas en cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y en sus riesgos asociados.

Para lograrlo:

- Establecerá las metodologías para la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
- Incluirá mediciones o evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM de manera individual y consolidada frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos que fueron identificados.
- Evaluará el Riesgo LA/FT/FPADM cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos Productos.
- Este análisis corresponde a la evaluación del Riesgo en términos de Probabilidad (Frecuencia) e Impacto (Consecuencia).

Una vez se ha identificado el riesgo, es necesario determinar cada cuanto puede llegar a materializarse el riesgo y si esto se da, cuál sería el daño que podría causar.

Estas mediciones en las que se multiplique el impacto por la probabilidad permitirán analizar el riesgo de una manera más objetiva, determinando los diferentes niveles en que pueda catalogarse el mismo, bien sea Extremo, Alto, Moderado o Bajo.

El objetivo del análisis consiste entonces en considerar las fuentes generadoras de riesgos, su impacto y la probabilidad que estos ocurran. Con base en esta consideración, se podrá separar a los riesgos, bajo el criterio de riesgos aceptables o no aceptables, riesgos menores, riesgos altos entre otros.

Tanto para el cálculo de la probabilidad como para el impacto, debe considerarse que controles tiene la organización, que sistemas o procedimientos tiene para controlar el riesgo.

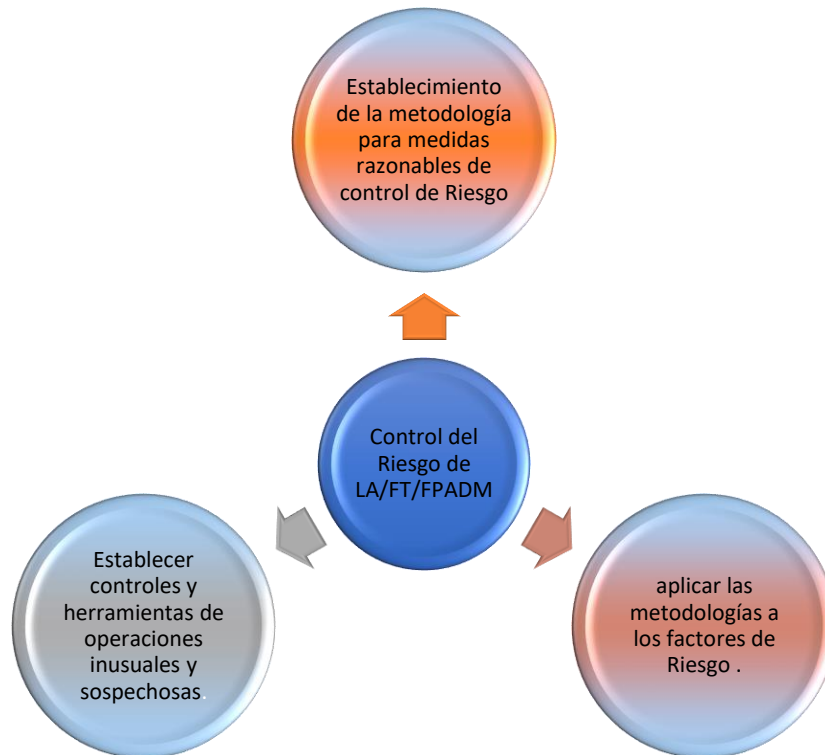
Teniendo en cuenta los controles existentes, se debe evaluar la magnitud del daño que pudiera causar el riesgo y cada cuando podría presentarse. Si no se dispone de información estadística, de informes previos o de información específica, pueden hacerse valoraciones subjetivas basadas en la creencia de un individuo o de un grupo respecto de la probabilidad de ocurrencia de un hecho y de la consecuencia que podría causar.

Durante este proceso es importante eliminar los sesgos subjetivos, por tanto ha de definirse previamente las fuentes de información que permitan obtener la mayor información disponible respecto de experiencia relativa a los riesgos.

El análisis tanto cuantitativo como cualitativo debe incluir la construcción de una tabla de valoración, tanto para la probabilidad como para el impacto.

5.2.3. Metodología para el Control del riesgo de LA/FT/FPADM en GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S

EL gráfico siguiente muestra los pasos para el control del Riesgo de LA/FT/FPADM en GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S.



El SAGRILAFT en GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S permitirá tomar las medidas razonables para el control del riesgo inherente al que se vean expuestas.

Como resultado de la aplicación de los controles respectivos, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S estará en capacidad de establecer su perfil de riesgo residual. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad o probabilidad de acaecimiento del Riesgo LA/FT/FPADM o del impacto en caso de materializarse.

Para controlar el Riesgo LA/FT/FPADM, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S adoptará, entre otras medidas, el establecimiento de metodologías y la creación de una Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM para definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

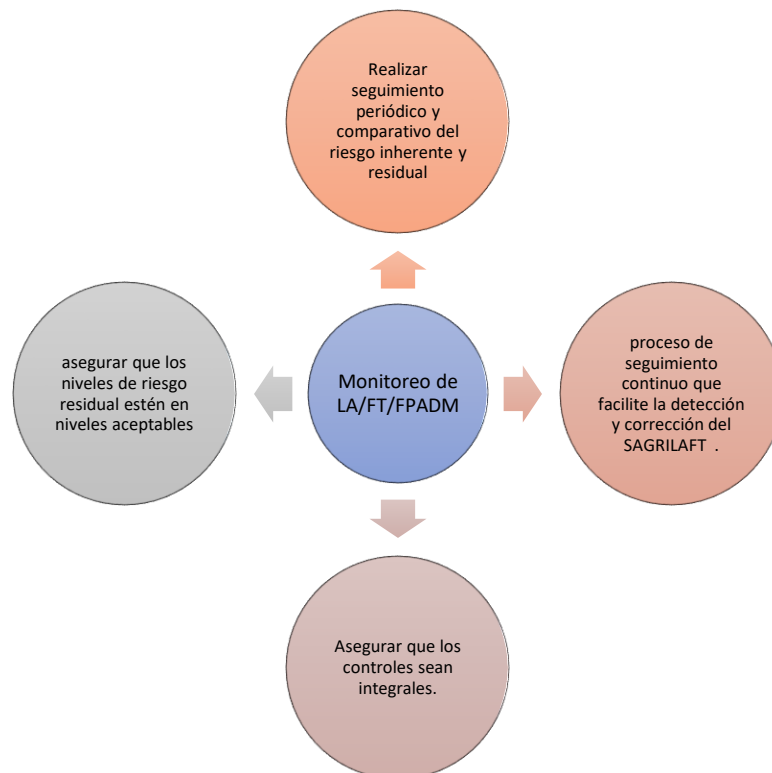
Para controlar el Riesgo LA/FT/FPADM, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S:

- Establecerá las metodologías para definir las medidas razonables de control del riesgo LA/FT/FPADM.
- Aplicará las metodologías a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.

- Establecerá controles y herramientas para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los Riesgos LA/FT/FPADM identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.

5.2.4 Metodología para el Monitoreo del Riesgo

El gráfico siguiente muestra las etapas del monitoreo del riesgo dentro de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S.



El SAGRILAFT permitirá a GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y, en general, estar en condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

Realizará el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.

Desarrollará un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT. Esta verificación y revisión tendrá una periodicidad acorde con el perfil de Riesgo Residual de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S.

Asegurará que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.

Asegurará que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S.

Una de las etapas más importantes para el sistema de administración de riesgos, son las estrategias que se diseñen para el monitoreo o seguimiento permanente de los riesgos.

En esta etapa el objetivo principal es hacerle seguimiento permanente a la efectividad de los controles diseñados para cada riesgo y en si a todo el sistema de prevención de lavados de activos y financiación del terrorismo definidos en las políticas internas de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S , los reportes requeridos por las autoridades competentes y los informes periódicos que se deben entregar sobre el desarrollo y plan de mejora a los máximos órganos de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S para que se generen recomendaciones sobre el sistema y mejorar las falencias encontradas.

Para el cumplimiento de esta etapa, el Oficial y grupo de cumplimiento tendrán la función de velar por la aplicación de los controles y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo. En esta etapa comprenderá la revisión periódica de los riesgos y su desviación frente a los objetivos propuestos, esto comprenderá la documentación de este en cuanto a su incremento o reducción, el establecimiento de planes de mejoramiento de manera que el riesgo residual permanezca o reduzca en niveles aceptable por GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S.

Es importante que las áreas de apoyo interno con funciones SAGRILIFT evalúen periódicamente la funcionalidad de las estrategias diseñadas para tal fin en cuanto a su pertinencia, coherencia y suficiencia y realizar las recomendaciones que se consideren apropiadas para el mejoramiento del sistema.

El oficial de cumplimiento revisará según el cronograma de actividades la eficacia de los controles y detallará en un informe de seguimiento las situaciones encontradas para su mejoramiento en donde se determine el hallazgo, acción de mejora, responsable del plan de mejora, frecuencia de verificación del control, avances realizados y la continuidad del mismo.

5.3. Procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta una Empresa Obligada, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia. Cada Empresa Obligada debe aplicar las medidas de Debida Diligencia mínimas que le correspondan conforme a lo establecido en este numeral.

Para determinar su alcance, las Empresas Obligadas deben utilizar un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones, Productos y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus Contrapartes, países o Áreas Geográficas de operación y canales y demás características particulares. El alcance del proceso de Debida Diligencia debe ser el apropiado para la naturaleza y tamaño del negocio.

5.3.1. Debida Diligencia

GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S adoptará medidas razonables de Debida Diligencia de la contraparte, con un enfoque basado en el riesgo y la materialidad del mismo.

Por consiguiente, adoptará las siguientes medidas mínimas conforme a la materialidad, entre otras:

Identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.

Identificar al beneficiario final de la contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad. Tratándose de Personas Jurídicas, se deben tomar Medidas Razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios.

Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.

Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

5.3.1.1. Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia

a. Operaciones de efectivo:

La realización de operaciones en las que se maneje efectivo constituye un Factor de Riesgo LA/FT/FPADM. Por lo tanto, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S cuando realice operaciones en efectivo, deberá reglamentar la forma en que se manejarán estos dineros en los negocios con sus Contrapartes, para lo cual, habrá de tenerse en cuenta, cuando menos, las características propias del negocio y la actividad de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S.

Es deber de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S diseñar y establecer patrones que se consideren normales en su funcionamiento para que, aquellas operaciones en efectivo que se aparten de tales patrones puedan considerarse como una señal de alerta.

b. Ventas masivas:

Cuando la comercialización de los Productos se hace mediante ventas masivas o retail que no permitan con facilidad y eficiencia llevar a cabo la Debida Diligencia de la Contraparte, lo cual debe estar evaluado y documentado, con los umbrales designados aplicables, se deben concentrar los esfuerzos de conocimiento de la Contraparte en las Operaciones Inusuales.

c. Transacciones con Activos Virtuales:

Si determinado negocio involucra transacciones con Activos Virtuales, es indispensable que GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S adopte las Medidas Razonables para la identificación de la Contraparte (persona natural o jurídica con quien se realizará la operación) y de los riesgos asociados con, y tipo de,

Activos Virtuales. GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S podrán ser requerida a reportar estas transacciones a la Superintendencia de Sociedades, en la oportunidad y condiciones que la entidad lo establezca.

Prevenir las actividades ilícitas mediante la implementación de medidas de seguridad basadas en la gestión del riesgo como una parte integral de las buenas prácticas de la administración y un elemento esencial de la buena dirección corporativa en cumplimiento de la normatividad legal vigente, con el fin de asegurar la protección e integridad de las personas, bienes, instalaciones, materia prima y la elaboración de productos.

A continuación, se describen las actividades que se desarrollan permanentemente para mitigar los riesgos frente a los cuales está expuesta la Compañía:

PERSONAS

- Gestión Integral de riesgos
- Inducción al personal
- Registro de personas
- Verificación de antecedentes
- Entrevista
- Visitas domiciliarias
- Campañas preventivas
- Investigaciones internas
- Coordinaciones con la fuerza pública

BIENES (Maquinaria, equipos, vehículos)

- Inspecciones de seguridad
- Coordinaciones fuerza publica

INSTALACIONES

- Inspecciones de seguridad
- Circuito cerrado de televisión
- Vigilancia en puestos de seguridad
- Entrenamiento canino
- Comunicación radial y telefónico

MATERIA PRIMA

- Control de la materia prima antes de recibirla

ELABORACIÓN DE PRODUCTOS

- Vigilancia en puestos de seguridad

5.3.2. Debida Diligencia Intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y su Beneficiario Final, así como del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia

Estos procedimientos deben: (A) aplicarse a aquellas Contrapartes y sus Beneficiarios Finales que (i) GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S considere que representan un mayor riesgo; (ii) sean identificadas como PEP; y (iii) se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo; y (B) ser aplicados por GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S a las empresas que desarrollen actividades con Activos Virtuales y sus intermediarios.

Respecto de los procesos para el conocimiento de PEP, estos implican una Debida Diligencia Intensificada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles. El SAGRILAFT contiene mecanismos y establece las Medidas Razonables que permiten identificar que una Contraparte o su Beneficiario Final detentan la calidad de PEP. La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S en el proceso de Debida Diligencia Intensificada buscará: (i) obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual; (ii) adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos; y (iii) realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S revisará permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. En caso de que se identifique que se realizan negocios con Contrapartes ubicadas en esos lugares, se aplicarán las medidas de Debida Diligencia Intensificada, así como otras Medidas Razonables

Si la negociación no requiere la presencia física de las partes, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S debe contar con las medidas necesarias para la plena identificación de la persona natural o jurídica con quien realizará la transacción.

Previamente a la celebración de cualquier negocio de venta o compra de bienes o servicios, donde es posible identificar plenamente a la contraparte y la cuantía lo amerite, se deben consultar los nombres en las listas internacionales expedidas por el *Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas* y las demás que tengan carácter vinculante para Colombia.

Para aquellas operaciones que le generen mayor riesgo, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S tomará las medidas necesarias que le permitan identificar el beneficiario final de los bienes y servicios comercializados.

5.4. Señales de Alerta

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM que GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S tendrá en cuenta, dependiendo de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados, conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y de acuerdo con la materialidad del Riesgo LA/FT/FPADM, sin perjuicio del desarrollo de sus propias alertas:

Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
- Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT; y
- Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que este se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;

- Transporte oculto de efectivo;
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

5.5. Documentación de las actividades del SAGRILAFT

Las actividades adoptadas por GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILAFT, reposarán en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, quedarán debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S.

El desarrollo e implementación del SAGRILAFT por parte de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S respetará las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables. Asimismo, los soportes se conservarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. Ley de racionalización de trámites.

5.6. Reportes de Operaciones Sospechosas y otros reportes a la UIAF

5.6.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S establecerá herramientas y aplicativos, preferiblemente tecnológicos, que permitan identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas. Mediante la consolidación de información, estas plataformas tecnológicas deben generar indicadores y alertas a partir de los cuales se pueda inferir o advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas por GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S para un sector, una industria o una clase de Contraparte.

Una vez identificada y analizada una Operación Inusual o una Operación Sospechosa, deberán conservarse los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.

GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S reportará a la UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL, conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF en el manual de usuario SIREL.

Código: GER-MNL-00

Versión: 00

Fecha: 17/08/2021

Página: 40 de 52

MANUAL SAGRILAFT



El “Manual de Usuario SIREL” y la forma en que se efectúa el reporte de operaciones deberán ser consultados en el sitio web www.uiaf.gov.co.

El Oficial de Cumplimiento para el caso de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S deberá registrarse en el SIREL administrado por la UIAF. Para lo anterior, este funcionario deberá solicitar ante la UIAF, el usuario y contraseña a través de la plataforma SIREL.

La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito.

Sólo se requerirá que la Operación Sospechosa en los términos definidos en el Capítulo X. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exime a GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S y el Oficial de Cumplimiento deberán garantizar la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

En caso que transcurra un trimestre sin que GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de “ausencia de ROS” o “Aros” a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

Las operaciones inusuales, corresponden a aquellas que no guardan relación de causalidad con las actividades reportadas por la respectiva contraparte o que pudiendo provenir de sus actividades, muestran un comportamiento atípico.

La condición de inusualidad está vinculada con las señales de alerta que para el efecto adopta GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, la cual será continuamente actualizada por el Oficial de Cumplimiento. De esta manera, son inusuales aquellas operaciones que, por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares del producto o servicio, relacionadas con la respectiva contraparte, se salen de los rangos preestablecidos e informados en la relación comercial o contractual.

Las señales de alerta indican los comportamientos particulares de las contrapartes y las situaciones atípicas que presentan las operaciones y que pueden encubrir operaciones de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

Resulta necesario tener en cuenta que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegales, por tal razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a las autoridades como sospechosa.

Para la detección de operaciones inusuales es importante que los empleados tengan presente, las señales de alerta definidas por la Superintendencia de Sociedades y por este Manual. Las operaciones inusuales determinadas para las contrapartes, con base en las señales de alerta, en todos los casos se deben evaluar

integralmente, contando para ello con la información que reposa en los archivos electrónicos o físicos de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, de manera que el proceso de análisis que se debe desarrollar se realiza a partir en el conocimiento de la contraparte.

Como se ha indicado las señales de alerta, son herramientas de control, que facilitan el reconocimiento de una operación de lavado que corresponde a los procesos característicos de los diferentes métodos adoptados por la delincuencia para el lavado de activos.

Cuando GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S adquiera una aplicación para la Gestión de las operaciones asociadas al sistema de control de riesgos LA/FT, podrá igualmente automatizar las señales de alerta determinadas. Las señales de alerta que adopte en GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, están conformadas por aquellas que definimos en el presente manual de acuerdo con la metodología adoptada y las que en el futuro documente el Oficial de Cumplimiento y presente a la Asamblea de Accionistas para su aprobación, las cuales hacen parte integral del manual y responden al siguiente diseño:

- a) Inicialmente se definen las señales, que corresponden a diferentes eventos que, de presentarse, se constituyen en la condición atípica a evaluar.
- b) Una vez definida la señal, se determina la alerta correspondiente, que se constituye en la respuesta que debe proveer la aplicación, cuando se automaticen las señales o las acciones que debe desarrollar cada responsable designado al identificarlas.
- c) Con el conocimiento de la alerta correspondiente, se desarrollan las acciones que GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S defina.

Las operaciones inusuales identificadas se deben informar debidamente soportadas al Oficial de Cumplimiento, quien mediante un análisis de la información y con criterio prudente, evaluará tanto la información relacionada con la operación, como las alertas producidas; el análisis realizado por el representante legal, los documentos soporte provistos y la conclusión, a la que llegó quien hace el análisis inicial. El reporte de operación inusual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de la persona o personas relacionadas con las señales de alerta.
- El (los) motivo(s) por el (los) cual (es) la operación se declara como inusual.
- Las señales de alerta adicionales identificadas en el análisis de la información.
- El análisis de los movimientos mensuales de la contraparte vs. el nivel de ingresos reportado por la contraparte para determinar si estos guardan relación.
- Fecha de última actualización de la información.
- Detalle de si fue reportado con anterioridad con operaciones inusuales y/o sospechosas, por parte de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S.
- Conclusiones del análisis realizado, por el responsable inicial de conocer la operación inusual.
- Firma del responsable.
- Espacio para las anotaciones del Oficial de cumplimiento y para su firma.
- El Oficial de Cumplimiento, debe realizar seguimiento a todos los reportes de operaciones inusuales que se presenten en la Empresa, bien sea a través de funcionalidades del sistema o en el formato de registro de operaciones inusuales, dejando constancia de ello con su comentario en la aplicación o con su conclusión y firma del formato, procediendo luego a su archivo en debida forma o al reporte de operación sospechosa según corresponda.

5.6.2. Otros reportes a la UIAF

De conformidad con el artículo 3o de la Ley 526 de 1999, la UIAF realizará, sistematizará y analizará mediante actividades de inteligencia financiera la información recaudada, en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias o complementarias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar relevantes para el ejercicio de sus funciones. Dichas entidades estarán obligadas a suministrar de oficio o a solicitud de la Unidad, la información de que trata el presente artículo. Así mismo. La Unidad podrá recibir información de personas naturales.

CAPITULO 6. RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS

6.1. Medidas y procedimientos mínimos del sistema de control de riesgos LA/FT/FPADM

Para la adecuada implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S ha desarrollado previamente y a través de este Manual los siguientes procedimientos:

- Identificar las situaciones que puedan generar a GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S
- Establecer procedimientos de debida diligencia:
- Conocimiento de los clientes
- Conocimiento de personas expuestas públicamente
- Conocimiento de los proveedores
- Conocimiento de los asociados
- Conocimiento de trabajadores o empleados-Reglamentar el manejo de dinero en efectivo al interior de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S.

6.1.1. Elementos del sistema de control de riesgos LA/FT/FPADM

GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S implementará los siguientes elementos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM:

- Las políticas que asumirá GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S en relación con el cumplimiento de las normas legales sobre prevención y control de riesgos LA/FT/FPADM.
- Los procedimientos que se desarrollarán para llevar a cabo el sistema de control de riesgos LA/FT/FPADM.
- Los mecanismos e instrumentos que se aplicarán para implementar el sistema de control de riesgos LA/FT/FPADM.
- Los instrumentos para el control.
- Los órganos con funciones de control, así como las responsabilidades de cada estamento.
- Los reportes internos y externos.

6.1.2. Procedimientos para la vigilancia del sistema de control de riesgos LA/FT/FPADM

GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S implementará los siguientes mecanismos de control y reporte del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM:

- Establecer herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas
- Reportes a la UIAF
- Reportar a la UIAF las operaciones intentadas y operaciones sospechosas - ROS
- Reporte de transacciones múltiples de carga
- Reporte de ausencia de transacciones sospechosas y otros reportes
- Acreditar con soportes todas las operaciones, objeto social y contratos
- Seguimiento o Monitoreo

6.1.2.1 Procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes

GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S atenderá a través del Oficial de Cumplimiento la entrega oportuna y veraz de la información que le soliciten las autoridades competentes (la UIAF, la Fiscalía, SUPERSOCIEDADES, la DIAN, etc.) en conjunto con el Revisor Fiscal y/o la Asamblea de Accionistas

6.1.2.2. Procedimiento para monitorear operaciones que GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S haya determinado de mayor riesgo

Serán consideradas como señales de alerta, las definidas por la Superintendencia de Sociedades y las que mediante simples procedimientos de observación y comparación se establezcan. Las señales de alerta son herramientas de control, que facilitan el reconocimiento de una operación de Lavado que corresponde a los procesos característicos de los diferentes métodos adoptados por la delincuencia para el lavado de activos.

Los procedimientos de observación estarán enfocados al monitoreo del movimiento transaccional de las contrapartes de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, de los productos, de los canales de distribución y de la jurisdicción territorial. Para el caso, el procedimiento establecido será el siguiente:

Las operaciones que se salen del comportamiento normal de las contrapartes de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, es decir, cuando se sospeche o se evidencie una situación anormal, deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento inmediatamente, a través del formato establecido que se hubiere diseñado para ello. La información deberá ser tomada del formulario de vinculación y se debe anexar toda la información de la cual fue entregada por la respectiva contraparte para soportar la operación.

El Oficial de Cumplimiento abrirá una carpeta donde consignará copia de toda la documentación de la posible operación sospechosa y sus soportes, llenará un formato en el cual consignará el resultado de los análisis de verificación, revisión y análisis de las circunstancias en que se presentó la operación; cotejará los documentos soporte, el historial y emitirá un concepto que definirá, si la operación se trata de una inusualidad o por el contrario se debe reportar como una operación sospechosa a la UIAF.

Estas señales de alerta consideran la naturaleza específica de cada operación, las diversas clases de actividades, los productos o servicios ofrecidos y/o cualquier otro criterio que a su juicio resulte adecuado.

Las señales de alerta consideradas deben ser dinámicas y deben adecuarse según se requiera o se presenten nuevas situaciones que requieran ser catalogadas como señales de alerta. Las siguientes situaciones podrán constituir señales de alerta:

- Actividades del accionista, proveedor o asociado no consistente con su objetivo y contrato definido.
- Presentación de datos de información errados, o diligenciamiento de formularios tratando de incumplir con los requisitos requeridos.
- Personas que nieguen a facilitar la información y la documentación solicitada.
- Inconsistencia de datos financieros.
- Inconsistencias relacionadas con la validez de los documentos identificación y la información que suministran
- Inconsistencias de los documentos e información sobre la nacionalización de equipos.
- Menciones de las autoridades en sus medios de comunicación con soportes.
- Personas naturales o jurídicas señaladas por organismos del Estado, o gobiernos extranjeros relacionados presuntamente con movimientos ilícitos de capital o que desarrollen practicas inseguras o actividades prohibidas por la ley.
- Información, cambios, adiciones e inconsistencias en reportes e incumplimiento de envió de los mismos.
- Observaciones y reportes de los accionistas, proveedores y asociados.
- Ventas de establecimientos, incrementos de capital, cambio de accionistas.
- Glosas en visitas de auditoría o de Interventoría.
- Incumplimiento en cláusulas de los contratos.
- Creación de empresas o de los servicios o productores por personas que no justifican su actividad económica.
- Crecimiento inusitado de las actividades y/o ventas de una contraparte.
- Representantes legales que reciben dinero de aportes a nombre de la organización o manejan el dinero en sus cuentas personales.
- Empresas que no cuentan con la infraestructura necesaria para desarrollar las actividades que dicen desarrollar.
- Empresas que solamente realizan operaciones en efectivo para financiar las actividades propias de su objeto social.
- Utilización de empleados como asociados para justificar un gran número de aportes o volumen de operaciones que son realizadas por otras personas.
- Información de contrapartes que no es actualizada o una vez actualizada no puede confirmarse.
- Personas naturales o jurídicas que llevan recursos a las organizaciones de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S a manera de inversión o a título de préstamo, que no justifican su actividad económica.

6.1.2.3. Procedimiento para el conocimiento de las contrapartes actuales y potenciales de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, así como para la verificación y actualización de datos

Se aplican los procedimientos definidos en los respectivos Manuales de procedimientos internos de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, los cuales permiten la identificación plena y confiable de las contrapartes, así como la verificación de la información suministrada por estos. Sin embargo, para efectos de la prevención del LA/FT, tendrán en cuenta los controles que se definen en este Manual para cada una de las contra partes o factor de riesgo.

Para efecto de determinar eventuales operaciones inusuales se adoptará un sistema de control de las operaciones de las contrapartes, basado en los siguientes aspectos:

- Principio conozca a su contraparte
- Principio conozca el mercado
- Instrumentos para detección de operaciones inusuales

La herramienta más útil para evitar el riesgo del Lavado de Activos, es el cumplimiento del principio “conozca a su contraparte”, dicha implementación le proporcionará a GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S los datos necesarios para detectar las transacciones inusuales y sospechosas oportunamente.

Los procedimientos referidos al sistema de control de riesgos LA/FT/FPADM, están inmersos en los macroprocesos del objeto social de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, con los cuales se sustenta el principal factor para la gestión del sistema, el conocimiento del cliente, del asociado, del empleado, del proveedor, y demás terceros, el cual surge desde el contacto inicial para la vinculación o en la interacción de las operaciones y los procesos de actualización de información con los actuales. Las actividades de vinculación o de actualización de información entonces, no corresponden a procesos específicos sistema de control de riesgos LA/FT/FPADM, hacen parte de la operación ordinaria que comportan controles adicionales los cuales se complementan con los vigentes para garantizar la eficiencia del sistema.

Los procedimientos de conocimiento del cliente, asociado, empleado o proveedor incluyen tanto a los actuales, como los que solicitan vinculación. Para el efecto, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S desarrolla mecanismos que permitan perfilar las contrapartes desde la solicitud de ingreso a GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S y durante su permanencia en la misma y en el caso de quienes se pretendan vincular como empleados, clientes o proveedores, se definen rigurosos requisitos, en los procesos de vinculación del talento humano y en compras, de manera que se gestionen desde allí los riesgos que se generan.

Para garantizar la debida actualización de su base de datos GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S incluyó en sus formatos de solicitud de vinculación y actualización de información, una previsión que establece la obligación para la contraparte de entregar información veraz y verificable, además de actualizar y validar sus datos por lo menos una vez al año, aportando los documentos exigidos por GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S según el servicio contratado.

Para los empleados, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, realiza una continua valoración del estado general, individual y familiar. Estas evaluaciones se realizan igualmente previas a la vinculación como empleado y en caso de presentar situaciones no explicadas y sin el debido soporte, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S revisará a profundidad el proceso de selección con el fin de tomar la decisión de contratación.

GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S cuenta con una base de proveedores debidamente estructurada, para cuya selección diseñó manuales de procedimiento, los cuales consideran, entre otros, los requisitos de selección, vinculación y retiro, además de establecer indicadores de medición del servicio, con base en criterios de calidad, precios y cumplimiento. Para los proveedores, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S realiza en el caso de los accionistas, socios o representantes legales de las empresas la evaluación de su vinculación, el análisis de las listas de control y toda la documentación que hace parte del expediente que se elabora para cada uno de ellos.

En el momento de vinculación de una contraparte se debe tener en cuenta que dicha contraparte debe entregar la información completa y en original.

Así mismo, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones que no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil financiero, la entidad con buen criterio estime irregulares o extrañas, a tal punto que sobrepasan lo simplemente inusual.

6.1.2.3.1. Procedimiento vinculación de Clientes

El conocimiento del cliente inicia con su primer contacto con GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S. Si le interesan los productos que le ofrece GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, deberá estar dispuesto a suministrar la información y documentación que se le requiera; además, diligenciar el Formato de reporte interno. Los campos relacionados en el formato de vinculación como: CIU, Actividad Económica, Profesión, Ocupación, Procedencia de los dineros; Situación Financiera (Ingresos, Egresos, Activos, Pasivos etc.)

6.1.2.3.2. Procedimiento vinculación de Proveedores

El proveedor potencial deberá enviar la documentación requerida para la respectiva validación.

El proveedor debe diligenciar un formulario de creación de proveedores que contiene los datos de identificación del proveedor, su actividad económica, información de contacto, información de impuestos (tipo de contribuyente), información bancaria y documentación soporte adicional, RUT, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, identificación del Representante Legal, referencia comercial, referencia bancaria, certificación bancaria para el pago y autorización para el pago.

Se recomienda que GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S cuente con un sistema para identificar que los bienes o servicios provienen de actividades legales, que han sido debidamente nacionalizados, que no son producto de contrabando, que no son elementos de venta restringida y si lo son, que tengan las debidas autorizaciones o licencias.

Si GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S tiene dudas sobre el origen de los recursos del proveedor, podría exigir una declaración del representante legal del proveedor, sobre el origen de sus recursos financieros y dinerarios.

Debe tener especial diligencia GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S cuando el precio que ofrece el proveedor es notablemente inferior al del mercado.

Para el análisis de las operaciones con proveedores, se recomienda construir una base de datos que le permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras. Esta base de datos debe contener como mínimo el nombre del proveedor, ya sea persona natural o jurídica, la identificación, domicilio, nombre del representante legal, nombre de la persona de contacto y cargo que desempeña.

6.1.2.3.3. Procedimiento en caso de operaciones - personas expuestas políticamente (PEPS)

Si GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S celebra operaciones con personas expuestas políticamente, como aquellas que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre

los mismos, se debe indagar sobre la autorización para contratar o negociar otorgada por el órgano competente para el caso en que los bienes o servicios adquiridos no sean para su beneficio personal así como establecer el origen de los recursos.

En todo caso, los procesos para el conocimiento de esta clase de clientes deben ser más estrictos, exigir más controles y en lo posible la negociación debe ser aprobada por una instancia superior al interior de la organización. En este tema lo importante es que GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S tome las medidas necesarias para no ser utilizada en la canalización de recursos provenientes de actos de corrupción, de lavado de activos o la financiación del terrorismo.

6.1.2.3.4. Procedimiento vinculación trabajadores o empleados

De acuerdo con el procedimiento establecido por el Departamento de Recursos Humanos, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S debe verificar los antecedentes de sus trabajadores o empleados antes de su vinculación y realizar por lo menos una actualización anual de sus datos. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, se debe analizar tal conducta con el fin de tomar medidas pertinentes, revisión de bases de datos en Procuraduría y Policía; se realizan exámenes médicos y visita domiciliaria. Por lo anterior, el candidato deberá dar la dirección de residencia, teléfono, barrio, municipio, profesión u oficio.

6.1.2.3.5. Procedimiento en la solicitud de documentos mínimos en la vinculación

GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S establece los documentos mínimos exigidos por la Superintendencia de Sociedades, para evidenciar la información suministrada por la contraparte, en el momento de vincularse. En el evento de presentarse una situación que amerite solicitarle otros documentos que la norma no considera, el representante legal o el oficial de cumplimiento podrán hacerlo. Ejemplo: Estados Financieros, Certificaciones firmadas por contador público, Declaración voluntaria de origen de fondos, Copias de Declaraciones Tributarias, RUT, etc.

Los documentos están clasificados en cada uno de los formatos para personas naturales y personas jurídicas, independiente del segmento o clasificación económica en que se encuentren.

6.1.3. Principios orientadores

En GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S todas las actuaciones de los Órganos de Control y Vigilancia, Representante Legal, Revisoría Fiscal y empleados deberán enmarcarse en los siguientes principios, que garanticen la transparencia y seguridad dentro del sector real, teniendo en cuenta los principios y valores del sector, así como las orientaciones del Buen Gobierno Corporativo:

Buena fe: Obrar en las operaciones y actividades diarias con rectitud e integridad, buscando impedir las actuaciones abusivas de las partes.

Honestidad: Es el valor de decir y actuar con la verdad, ser decente, recatado, razonable, justo y honrado. Trabajar con integridad.

Imparcialidad: Actuar con igualdad, sin tener preferencias y buscando siempre la satisfacción de cada uno de sus Asociados.

Transparencia: Contar con niveles adecuados de eficiencia, de competitividad y de flujos de información oportunos, suficientes y claros, permitiendo así una adecuada toma de decisiones.

Reserva: Abstenerse de revelar aquella información, de la cual no tenga derecho de hacerlo.

Utilización adecuada de la información: Abstenerse de utilizar Información privilegiada para sí o para un tercero.

Lealtad: Obrar simultáneamente de manera íntegra, franca, fiel y objetiva, con relación a todas las personas que intervienen de cualquier manera en los procesos. Son conductas que expresan el principio de lealtad:

Abstenerse de obrar frente a conflictos de interés

Abstenerse de dar información ficticia, incompleta o inexacta

Omitir conductas que puedan provocar errores la utilización de los servicios

Profesionalismo: Brindar asesoría profesional para la mejor toma de decisiones, con fundamento en información seria, completa y objetiva.

Cumplimiento: GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S dará apropiado cumplimiento a las políticas, procedimiento y todas las disposiciones legales, en especial a los deberes y obligaciones para con los asociados.

CAPITULO 7. CONSIDERACIONES ADICIONALES PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

7.1 Sanciones por Incumplimiento

Cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y procedimientos establecidos en el presente Manual, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier empleado, directivo o administrador de cualquier condición o nivel, será sancionado en la forma prevista por GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes de la República de Colombia e, inclusive, las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial.

7.2 Manejo de conflicto de intereses

Se entiende por conflicto de interés toda situación de interferencia entre esferas de interés, en las cuales una persona pueda sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que el mismo tome frente a distintas alternativas de conducta en razón de la actividad que desarrolla, y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeto.

El término hace relación a una situación en la que tiene lugar la pretensión de uno de los interesados de obtener una ventaja moral o material, frente a la resistencia de otro. Se podrían identificar, entonces, como elementos de un conflicto de interés los siguientes:

- Una interferencia entre esferas de interés
- Varias alternativas de conducta, dependientes de una decisión propia
- Aprovechamiento de la situación para sí o para un tercero
- Omisión de un deber legal, contractual o moral.

Los conflictos de interés generan un efecto negativo en la transparencia, equidad y buena fe que deben caracterizar las relaciones de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, por ende, los conflictos de interés se relacionan directamente con cuestiones eminentemente éticas, que pueden o no tener consagración legal.

Los conflictos de interés pueden tener diversas causas y en su configuración pueden coexistir tantos cruces de intereses divergentes, como los puede haber en una relación de objeto social. Por ende, esta definición es de tal amplitud, que resulta imposible definir todos los casos que se pueden presentar.

En consecuencia, haciendo uso de prescripciones legales y de la experiencia, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S ha establecido algunas prácticas prohibidas y otras controladas con miras a evitar los conflictos de interés, bajo el entendido de que no comprenden todas las prácticas posibles, sino que presentan un instrumento meramente preventivo y que deben ser interpretadas de acuerdo con las pautas generales que a continuación se formulan.

7.3. Actuaciones prohibidas a los empleados y directivos

7.3.1. Prohibiciones de origen penal a los administradores

- Utilización Indevida de Fondos. Deberán abstenerse de utilizar o facilitar fondos de la sociedad.
- Operaciones no autorizadas: Deberán abstenerse de otorgar en contra de las disposiciones legales créditos o descuentos en forma directa o por interpuesta persona, por encima de las autorizaciones legales.

7.3.2. Prohibiciones de origen interno

Es contrario a la ley y la moral dar dinero de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S a representantes de cualquier entidad pública o privada con el propósito de obtener objeto social para GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S o de influir en decisiones administrativas, legales o judiciales en las cuales tenga interés GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S.

- Ningún empleado de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S pedirá o aceptará de terceros favores o regalos cuya naturaleza o importancia pueda inclinarlo a favorecer al donante o servidor en la contratación de bienes o servicios por parte de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S. En caso de duda el empleado deberá consultar con su jefe inmediato.
- En consecuencia, está prohibido a los empleados de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S pedir dinero prestado a las contrapartes o compañeros de trabajo, solicitarles empleo para familiares o conocidos, etc.

- Los empleados se abstendrán de ejercer presiones sobre las contrapartes, cualquiera que sea su naturaleza, en el desarrollo de las operaciones o con miras a obtener depósitos o cualquier tipo de operación por parte de los asociados. Se prohíbe el cobro de comisiones o cualquier conducta asimilada como contraprestación por la prestación de servicios.
- Es deber de los empleados de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S atender a todos los asociados con prontitud y diligencia, cumpliendo a cabalidad los procedimientos establecidos. Ningún empleado de la Empresa podrá por lo tanto solicitar ni recibir retribución, comisión u otro tipo de contraprestación que condicione la realización de trámites de la Empresa.
- Ningún empleado de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S puede obtener o buscar beneficios de carácter personal derivados de la información que haya obtenido en su calidad de empleados de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S.
- Los empleados de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S no podrán influir ni utilizar su autoridad en otros empleados de la entidad con miras a obtener trato favorable, desconociendo sus normas y procedimientos internos, en la consecución de créditos o cualquier tipo de servicios de los que aquella ofrece.
- Los empleados están obligados a poner en conocimiento de las directivas de las GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S toda la Información relacionada con las transacciones cuestionables o ilegales desarrolladas por los asociados o empleados de la entidad o situaciones en que GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S sea utilizado como instrumento para el manejo de operaciones delictivas o que pretendan darles apariencias de legalidad.

7.3.3. Manejo de información privilegiada

Se considera Información Privilegiada aquella que está sujeta a reserva, así como también la que no se ha dado a conocer al público, existiendo deber para ello. Con el fin de mantener un adecuado manejo de la información privilegiada GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, a través de sus Directivos, Representante Legal y empleados tendrá en cuenta las siguientes reglas de conducta:

Los empleados o administradores se abstendrán de hacer uso indebido de la información que hayan conocido por razón o con ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero.

La información acerca de los asociados, clientes, proveedores, empleados y demás contrapartes estén o no vinculados a GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, es estrictamente confidencial y debe hallarse correctamente protegida.

Los empleados se abstendrán de divulgar información interna de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S que corresponda al giro de su objeto social, así como todo lo relacionado a códigos, claves, programas, sistemas de operación.

Los empleados evitarán suministrar información confidencial de los asociados clientes, proveedores, empleados y demás contrapartes o de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, a otras dependencias o empleados de la entidad, sin el cumplimiento de los requisitos de procedimiento diseñados para el efecto.

La información de los computadores se mantendrá bajo un estricto control, con claves de acceso a la información contenida en los discos duros y en la red corporativa.

En desarrollo de su actividad se entenderá que es vocero oficial de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S el Representante legal encargado en ausencias temporales.

Los empleados de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, no podrán ingresar a la oficina en horarios diferentes a los estipulados dentro de su contrato de trabajo sin autorización previa de la Presidencia o Representante legal encargado.

En cualquier caso, se deberán atender las normas que se dirijan a evitar el uso de información privilegiada.

7.4. Consideraciones finales

7.4.1. Reglas para la conservación de documentos

El manual SAGRILAFT establece unos lineamientos de responsabilidad para el manejo de la documentación y archivo para toda la implementación del sistema de administración de LA/FT/FPADM

Teniendo los siguientes acuerdos para el cumplimiento del mismo:

Primero: Los formatos establecidos para la debida diligencia de las contrapartes, deberán estar a disposición del personal de apoyo SAGRILAFT tanto en medio magnético como físico para que se cuente en todo momento de esta información y de manera inmediata.

Segundo: Toda la información que se almacene en el tema SAGRILAFT para los clientes, proveedores, contratistas y empleados, que se genere de manera física debe archivar en un lugar seguro y restringido de acceso a empleados no autorizados, así mismo se estableció que la información debe ser digitalizada con las medidas de seguridad restringida para que personal no autorizados ingresen y hagan uso de esta información, se utilizara un servidor en el sistema y que cuenta con acceso restringido.

Tercero: Para el caso de las correspondencias recibidas y enviadas por y para las autoridades competentes, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S cuenta con un procedimiento establecido para recepción y entrega de correspondencia, igualmente el oficial de cumplimiento llevara trazabilidad de esta correspondencia en el tema específico.

Parágrafo 1: Es responsabilidad del Grupo de cumplimiento la conservación de su correspondencia y documentos mientras estén en su archivo de gestión, una vez sean transferidos los documentos al Centro de Administración Documental de GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, será responsabilidad de esta dependencia mantener al día su consecutivo y el plan de conservación.

Código: GER-MNL-00

Versión: 00

Fecha: 17/08/2021

Página: 52 de 52

MANUAL SAGRILAFT



Cuarto: Para el resguardo de la información y registros del cumplimiento de las políticas y procedimientos para la prevención, mitigación y control del riesgo LAFT, se conservará la información con un término mínimo de 5 años, según lo establecido por la ley, no obstante, GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S, hará conservación de los documentos el tiempo que se considere necesario por su valor legal, administrativo y probatorio.

Quinto: Se debe llevar cronología de los hechos que tipificará una operación sospechosa, se debe tener los soportes y documentos, se debe adjuntar el reporte realizado a la UIAF, esta información debe contar con todas las medidas de seguridad de la información al ser considerada documentación sensible, esta será custodiada por la oficial de cumplimiento

Sexto: Se debe contar con todas las evidencias probatorias en cuanto a la realización de capacitaciones al empleado, esta documentación será archivada en la oficina de cumplimiento y por seguridad de la información, también debe estar en medio magnético.

Séptimo: Toda documentación que deba ser enviada a través de correo certificado a las autoridades competentes deberá contener el radicado de envío para que el oficial de cumplimiento haga seguimiento, así como el seguimiento a la fecha del radicado de recibo por parte de la entidad.